Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 5 de MAYO de 2017 No. 8 Tomo CCCVII | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, de una fracción de terreno de 8,745.2202 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en el lugar denominado Chuk Muk de esa jurisdicción municipal. **Página 1**

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017. **Página 2**

Acuérdase exonerar multas, mora, intereses o recargos, durante la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo. **Página 3**

Acuérdase aprobar el siguiente: PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, REGULARIZADOS MEDIANTE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ARRENDAMIENTO. **Página 4**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase APROBAR las veinte (20) cláusulas que contiene el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (7-2017) DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y RAÚL GODÍNEZ GONZÁLEZ, PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN "EL SOLITO". **Página 6**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de MARZO de dos mil diecisiete (2017). **Página 8**

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se detallan para el mes de MAYO de dos mil diecisiete (2017). **Página 8**

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 12-22-03-2017 **Página 9**

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios — Página 10
- Disolución de Sociedad — Página 10
- Registro de Marcas — Página 10
- Títulos Supletorios — Página 10
- Edictos — Página 11
- Remates — Página 17
- Constituciones de Sociedad — Página 23
- Modificaciones de Sociedad — Página 25
- Convocatorias — Página 17, 26

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, de una fracción de terreno de 8,745.2202 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en el lugar denominado Chuk Muk de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 70-2017

Guatemala, 27 de abril de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2012-49006 (Ref. M-2555-2009)**, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, de una fracción de terreno de 8,745.2202 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3773, folio 231 del libro 23 de Sololá, para la construcción y posterior funcionamiento del Centro de Atención Integral Materno Infantil del lugar denominado Chuk Muk de esa jurisdicción municipal, habiéndose agotado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que es conveniente emitir la disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, de una fracción de terreno de 8,745.2202 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3773, folio 231 del libro 23 de Sololá, con un valor estimado de Q.400,000.00, ubicada en el lugar denominado Chuk Muk de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 10°03'43" noroeste y distancia 49.40 metros, colinda con calle de acceso; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 05°47'34" noreste y distancia 29.19 metros, colinda con calle de acceso; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 14°04'19" noreste y distancia 25.47 metros, colinda con calle de acceso; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 35°24'20" sureste y distancia 45.81 metros, colinda con área verde; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 55°56'18" noreste y distancia 34.40 metros, colinda con área verde; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 34°37'54" noroeste y distancia 32.70 metros, colinda con área verde; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 57°37'29" noreste y distancia 35.03 metros, colinda con área verde; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 35°32'32" sureste y distancia 63.86 metros, colinda con área verde; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 53°43'33" suroeste y distancia 3.07 metros, colinda con área verde; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 36°33'31" sureste y distancia 68.47 metros, colinda con área verde; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 58°42'26" suroeste y distancia 47.01 metros, colinda con área verde; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 35°46'43" noroeste y distancia 66.96 metros, colinda con área verde; de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo 57°01'19" suroeste y distancia 22.66 metros, colinda con área verde; de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo 33°50'20" noroeste y distancia 18.89 metros, colinda con área verde; y para cerrar el polígono, de la estación 14 al punto observado 0 con rumbo 31°17'57" suroeste y distancia 63.75 metros, colinda con área verde; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la finca nueva a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para la construcción y posterior funcionamiento del Centro de Atención Integral Materno Infantil del lugar denominado Chuk Muk, municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Dra. Lucrecia Marta Hernández Mack
MINISTRA
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-409-2017)-5-mayo